

Diputación Prov. de Castellón

2ª Sección

Para la instrucción
al expediente que en vir-
tud de R. O. de 18 de Mayo de 1878 se
mandó con el objeto de aver-
riguar el número de esta-
blecimientos de beneficencia,
necesidades y recursos
para sortearlos, la Dip.
ha acordado pedir á
alguna de las autoridades siguientes.

1.ª De todos los estableci-
mientos públicos de beneficencia
que haya en esta Villa,
con separación de los que sean
propiedad de los habitantes
de ella, de los que sean co-
munes á los de otro pue-

bles, y de los que pertenecieran
á determinada clase de ne-
cesidad.

2.^a Del importe de sus
gastos por año común en
un quinquenio, tomando
por base el que concluyó
á fines de 1832.

3.^a De sus rentas fi-
jas y eventuales graduadas
por el mismo quinquenio,
y del déficit que resultare.

De los gastos y rentas ex-
presados en los dos artículos
anteriores y graduados á los
fines de 1832. hasta prin-
cipio de 1838.

Lo que comunico á V.^o
para su intelig.^a y cum-
plimiento.
Dios

que a N. V. m. d. C. a. C. a. C.
a. 5. a. marzo de 1839.

El Sr. D. D.

Don. Cabello

El Sr. D. D.

Don. D. D.

S. al Sr. D. D. de Villafraña

Handwritten text at the top of the page, including the number '20' and a signature.

Handwritten signature or name in the upper middle section.

A single handwritten character or short word in the middle section.

Handwritten signature or name in the lower middle section.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a signature.